

SECRETARÍA DEL DEPORTE



PLAN NACIONAL DE REACTIVACIÓN



REGISTRO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Acción	Nombre / Cargo	Institución	Firma
Elaborado por:	Eduardo González / Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento	SECRETARÍA DEL DEPORTE	
	Andrés Darío Tobón Castrellón / Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física	SECRETARÍA DEL DEPORTE	
	Laura Villarreal / Asesor 2	SECRETARÍA DEL DEPORTE	
	Hugo Angos / Director de Deporte Formativo y Educación Física	SECRETARÍA DEL DEPORTE	
	Israel Verdugo / Subsecretario de Deporte y Actividad Física	SECRETARÍA DEL DEPORTE	
Aprobado:	Andrea Sotomayor Andrade	SECRETARÍA DEL DEPORTE	



LINEAMIENTOS PARA LA REACTIVACIÓN DE COMPETICIONES DEPORTIVAS A NIVEL NACIONAL

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la reactivación del sector en lo que corresponde al inicio de competiciones deportivas en el Ecuador en el marco del SARS-CoV2, contribuyendo al retorno paulatino de las actividades, así como a la salud física y mental de la población.

2. ALCANCE

Desde la declaración del estado de excepción en el Ecuador, ocasionado por la calamidad pública por el SARS-CoV2, cuyo objetivo fue precautelar y proteger la salud de la población, además de contener la progresión de la enfermedad mediante el contagio y reforzar el sistema de salud pública, se han trabajado en estrategias de retorno paulatino a las diferentes actividades del sector.

El presente documento tiene alcance para la realización de competiciones deportivas de carácter, Internacional con sede en el Ecuador, Nacionales, Provinciales y Cantonales. Así mismo está dirigido para los eventos programados por la Secretaría del Deporte, por 50 deportes legamente constituidos en el país en el sector convencional; deportes en el sector convencional que no se encuentran constituidos legalmente en el Ecuador y Deportes para personas con Discapacidad. El carácter de las competencias corresponde tanto a eventos oficiales o de ranking y aquellos que no son oficiales pero que poseen carácter de preparatorios. Será de aplicación obligatoria en los espacios deportivos públicos y privados con acceso al público en todo el territorio nacional.

Por este motivo, el presente documento busca garantizar el derecho de las personas al deporte y actividades recreativas-deportivas, no obstante en el contexto actual de la pandemia, este derecho debe ejercerse progresivamente, propendiendo por la salud y el bienestar de las personas mediante recomendaciones de distanciamiento social y bioseguridad, por lo tanto, las restricciones respecto del uso de los espacios públicos, la edad y otras condiciones que vuelven más vulnerables a algunos grupos de atención prioritaria frente al SARS-CoV2 no puede interpretarse como un acto de discriminación, sino como una medida de protección para salvaguardar a las personas.

3. JUSTIFICACIÓN

En el mes de diciembre de 2019, se reportó una nueva enfermedad febril respiratoria producida por un nuevo coronavirus, posteriormente clasificado como SARS-coV-2, que produce la enfermedad COVID 19, de alto contagio y mortalidad en la mayor parte de países; por lo que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud la consideró como "PANDEMIA".

En el Registro Oficial Suplemento Nro. 160, de fecha 12 de marzo de 2020, se publicó el Acuerdo Nro. 00126-2020, mediante el cual se declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y

prevenir un posible contagio masivo en la población. Mediante Decreto 1017 del 16 de marzo se declara el estado de excepción por calamidad pública.

Es menester que las instituciones del estado, trabajen conjuntamente para tomar las precauciones necesarias que contribuirán al retorno progresivo de las actividades cotidianas, así como la generación de planes de contingencia a fin de prevenir, precautelar, sobrellevar las complicaciones y secuelas del impacto de la pandemia en el país y del sector deportivo.

Ante el anuncio del cambio en el país del “Aislamiento al Distanciamiento Social” y el accionar económico y social mediante la semaforización, es importante mantener una comunicación y coordinación constante con las autoridades a nivel nacional y local para el planteamiento y posterior implementación de las guías o protocolos a ser aplicados en los diferentes escenarios del país, siempre y cuando las condiciones sanitarias y de bioseguridad así lo determinen.

La Organización Mundial para la Salud y el programa Exercise is Medicine del Colegio Americano de Medicina del Deporte, han evidenciado bajo múltiples estudios y meta análisis científicos los beneficios de la Actividad Física, tanto para la salud física y mental de la población y han publicado diferentes estudios con los beneficios asociados a grupos de edad, la frecuencia, la intensidad, el tiempo, el tipo de AF, por gasto energético, Vo2 máximo, por pasos y por mínima actividad.

La evolución del SARS-CoV2 constituye un proceso dinámico en las medidas adoptadas por los gobiernos e imprevisibles en su comportamiento epidemiológico, en el caso del sector deporte, la reactivación progresiva se ha realizado de una forma coordinada y progresiva, la cual ha permitido el retorno a los entrenamientos de los deportistas, las competencias del fútbol profesional, la práctica de la actividad física individual en espacios libres, entre otros, beneficiando así también la economía del sector. Estos lineamientos constituyen la continuación de los ya vigentes en el proceso de reactivación y servirán de marco de referencia para las competencias deportivas; ya sean de carácter oficial o no oficial; de organismos afiliados o no afiliados a la Federación y de deportes reconocidos o no por esta Cartera de Estado bajo condiciones específicas para su implementación.

Se parte de la premisa de que es imposible garantizar un entorno completamente libre de riesgos y por tanto se tiene por objetivo dar los lineamientos para reducirlo, recomendando permanentemente la adopción de medidas biosanitarias. Para minimizar el riesgo se parte del principio de corresponsabilidad que parte del compromiso de los organizadores de las competencias y de quienes participan en ellas.

El aislamiento social y el confinamiento, han expuesto a la población a un sedentarismo agudo, el cual está relacionado con una mayor incidencia de enfermedades como obesidad, sarcopenia, hipertensión arterial, diabetes, enfermedad coronaria y enfermedad cerebro vascular, osteoporosis; llegando a ser considerado como uno de los mayores problemas en salud pública para el siglo XXI. El cual conllevará en el mediano plazo a evidenciar un incremento en los indicadores de salud pública asociados con las enfermedades no transmisibles.

4. MARCO LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador.
- Carta Internacional de la educación física, la actividad física y el deporte, UNESCO.
- Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad.
- Ley Orgánica de Salud.
- Ley Orgánica de Discapacidades.
- Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores.
- Ley del Deporte, educación física y recreación.
- Ley de Seguridad Pública y del Estado / Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado.
- Código de la Niñez y la Adolescencia.
- Plan Decenal del deporte, la educación física y la recreación 2018-2028.

5. LINEAMIENTOS GENERALES

- Principio de corresponsabilidad: este documento parte desde la consideración de que cada uno los organizadores y participantes en las competencias deportivas, son quienes, con su actuación personal y responsable participarán en los diferentes eventos.
- Todas las competencias en este lineamiento se deberán realizar sin la presencia de público, y en estricto apego al personal necesario para el desarrollo del evento.
- Es responsabilidad de cada participante y de los organizadores, cumplir con los requisitos establecidos por la Autoridad Sanitaria y con los lineamientos descritos, así como comunicar cualquier incidencia al respecto que imposibilite o dificulte el desarrollo de las competencias.
- Es necesaria la comunicación inmediata ante cualquier indicio de posibles síntomas sospechosos de la COVID-19, la adopción de medidas de aislamiento inmediato y la no presencia individual en competencias, cuando se tenga un caso sospechoso.
- La práctica deportiva es una actividad voluntaria para cada uno de los participantes.
- Se debe tener en cuenta que los síntomas más comunes de la COVID-19 son la fiebre, tos seca y cansancio. Otros síntomas que son menos comunes y pueden afectar a algunos pacientes incluyen dolores y molestias, congestión nasal, dolor de cabeza, conjuntivitis, dolor de garganta, diarrea, pérdida del gusto o del olfato, sarpullido en la piel, decoloración de los dedos de manos y pies o dificultad para respirar.
- Las personas mayores y aquellos con problemas médicos subyacentes, como presión arterial alta, problemas cardíacos y pulmonares, diabetes o cáncer, tienen un mayor riesgo de desarrollar enfermedades graves, por lo que deberían abstenerse de participar en las competencias.
- El/la organizador/a del evento deportivo, deberá establecer mecanismos de identificación, seguimiento y medidas preventivas frente a posibles contagios.
- Los lugares destinados para las competencias, deberán velar por facilitar el acceso de los deportistas con discapacidad, en condición de discapacidad temporal o con movilidad reducida.

6. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

El presente documento estará dirigido para las competiciones por deporte a nivel nacional, atendiendo a los siguientes criterios:

Acorde al tipo de Deporte y Sector:

- 50 deportes legamente constituidos en el país en el sector convencional, regulados por las Federaciones Ecuatorianas por Deporte.
- Deportes que no están legalmente constituidos.
- Deportes en el sector convencional que no se encuentran constituidos legalmente en el Ecuador.
- Deportes para personas con discapacidad (con deportes por discapacidad).

Acorde al carácter de la competición:

- Oficiales
- No oficiales

Acorde con la afiliación a los organismos Deportivos:

- Afiliados
- No afiliados

Acorde al nivel de la competición:

- Eventos organizados por la Secretaría del Deporte
- Internacionales con sede en el Ecuador
- Nacionales
- Provinciales
- Cantonales

En la medida de lo posible se deberá:

- Reemplazar las reuniones físicas con reuniones virtuales.
- En el manejo de pagos se deberá priorizar los medios electrónicos.
- Es necesario reemplazar la gestión manual de las competiciones por herramientas digitales.
- Para el caso de evaluaciones de síntomas, el organizador del evento, deberá llevar un registro documentado de las personas que participan en el mismo.
- Promover el uso de toalla e hidratación personal.
- Las personas que no participen en la competición, deberán portar permanentemente la mascarilla.
- Es necesario recordar permanentemente el distanciamiento social, la higiene y el uso de la mascarilla.

Recomendaciones durante y al finalizar las competiciones:

- Evitar los festejos grupales.
- Evitar tocarse los ojos, nariz y boca.
- Está prohibido escupir o botar fluidos nasales.
- En caso de toser o estornudar, taparse con la parte interna del codo y no con la mano.
- Todas las personas deberán retirarse de las instalaciones, una vez terminada la competición.
- El delegado de cumplimiento del protocolo, deberá verificar que todas las personas se retiren de las instalaciones deportivas.

Recomendaciones para las instalaciones deportivas:

- Señalizar rutas de ingreso y salida.
- Establecer y señalar un punto de revisión para medir la temperatura, gel antibacterial al 70% y tapete desinfectante.
- Realizar limpieza y desinfección de espacios o elementos comunes que hayan sido motivo de alto contacto.
- En el caso de que se requiera el uso de baños, se deberá controlar su aforo para evitar la aglomeración.

Se deberán seguir los protocolos y lineamientos aprobados por el COE Nacional para el retorno a las actividades, así como el manejo de casos positivos que se presenten y otros aplicables para el efecto.

6. PRIMERA FASE DE ACTIVACIÓN (24 DE SEPTIEMBRE)

Las (21) Disciplinas Deportivas de menor riesgo podrán reiniciar las competencias **a partir del 24 de septiembre de 2020** y son las que corresponden a las agrupaciones deportivas de Tiempo y Marca (Fuerza y Resistencia) y Arte Competitivo y Precisión. En la agrupación de combate se tiene en consideración las disciplinas y modalidades con características de Arte Competitivo y Precisión tales como: Kata y Poomsae.

Los deportes para personas con discapacidad (adaptado) que se realicen también en el sector convencional serán considerados en la misma clasificación del riesgo. Ejemplo Atletismo y Para-atletismo; Natación y Para-natación.

En los deportes de Pelota tales como Golf (Resolución del 19 de agosto) y el Tenis de Campo (Resolución del 1 de septiembre) que han sido aprobados por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional COE-N, seguirán funcionando según el protocolo aprobado para el deporte específico.

Nro.	Deporte	Disciplina a Activar
1	ANDINISMO Y ESCALADA	Andinismo
2	AJEDREZ	
3	ATLETISMO	
4	BUCEO Y ACTIVIDADES SUB ACUÁTICAS	Aguas Abiertas - Piscina
5	CANOTAJE	
6	CICLISMO	Ruta - Montaña
7	ECUESTRES	
8	FISICO CULTURISMO Y LEV. DE POTENCIA	Lev. Potencia - Fisicoculturismo
9	GOLF	
10	KARATE DO	Kata - Fórmulas
11	LEV. PESAS	
12	NATACIÓN	Aguas Abiertas - Carreras
13	PATINAJE	Carreras
14	PENTATLÓN MODERNO	Tiro Laser – Atletismo – Natación - Ecuestre
15	REMO	
16	TAE KWON DO	Poomsae - Fórmulas
17	TENIS DE CAMPO	

Nro.	Deporte	Disciplina a Activar
18	TIRO CON ARCO	
19	TIRO OLÍMPICO	
20	TRIATLÓN	
21	VELA	

6.1. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS DE LA PRIMERA FASE

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS	
Fecha de activación: 24 de Septiembre	
Protocolos:	
1.	En Deportes legalmente constituidos en el país, en el sector convencional, cada Federación Ecuatoriana por Deporte emitirá un protocolo de Bioseguridad, el cual deberá ser seguido para la realización de actividades competitivas de organismos con reconocimiento deportivo emitido por la Secretaría del Deporte o afiliados a la Federación.
2.	La actividad competitiva realizada por un organismo no afiliado a la Federación Ecuatoriana por deporte o sin reconocimiento deportivo emitido, deberá solicitar de manera expresa aprobación a la Secretaría del Deporte en documento debidamente motivado y en el cual se compromete a asumir el protocolo del máximo organismo del deporte en el país (Federación Ecuatoriana).
3.	Para el sector de la Discapacidad, la competencia para la emisión del protocolo de Bioseguridad, corresponde al Comité Paralímpico Ecuatoriano. (Comité Paralímpico Ecuatoriano).
4.	Hasta tanto no se emita y sea publicado de manera oficial el protocolo de Bioseguridad por la Federación Ecuatoriana por Deporte o el Comité Paralímpico Ecuatoriano, no se podrán activar las competiciones bajo ninguna circunstancia.

7. SEGUNDA FASE DE ACTIVACIÓN (8 DE OCTUBRE)

Las disciplinas consideradas de riesgo medio, podrán reiniciar las competiciones, **a partir del 8 de octubre de 2020**, las cuales corresponden a (15) Disciplinas Deportivas: son algunas que pertenecen a las agrupaciones Arte Competitivo y Precisión y de Pelota (Raquetas). También algunas disciplinas de Tiempo y Marca.

Los deportes para personas con discapacidad (adaptado) que se realicen también en el sector convencional serán considerados con la misma clasificación del riesgo. Ejemplo Natación y Paranautación.

Nro.	Deporte	Disciplina a Activar
1	ANDINISMO Y ESCALADA	Escalada
2	BADMINTON	
3	BAILE DEPORTIVO	
4	BILLAR	
5	BOLOS	
6	BUCEO Y ACTIVIDADES SUB ACUÁTICAS	Buceo
7	CICLISMO	BMX – Pista

Nro.	Deporte	Disciplina a Activar
8	GIMNASIA	Artística – Rítmica
9	NATACIÓN	Clavados –Sincronizado
10	PATINAJE	Artístico
11	RACQUETBALL	
12	SQUASH	
13	SURF	
14	TENIS DE MESA	
15	VOLEIBOL	Playa

7.1. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS DE LA SEGUNDA FASE

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS	
Fecha de activación: 8 de Octubre	
Protocolos: <ol style="list-style-type: none"> 1. En Deportes legalmente constituidos en el país, en el sector convencional, cada Federación Ecuatoriana por Deporte emitirá un protocolo de Bioseguridad, el cual deberá ser seguido para la realización de actividades competitivas de organismos con reconocimiento deportivo emitido por la Secretaría del Deporte o afiliados a la Federación. 2. La actividad competitiva realizada por un organismo no afiliado a la Federación Ecuatoriana por deporte o sin reconocimiento deportivo emitido, deberá solicitar de manera expresa aprobación a la Secretaría del Deporte en documento debidamente motivado y en el cual se compromete a asumir el protocolo del máximo organismo del deporte en el país (Federación Ecuatoriana). 3. Para el sector de la Discapacidad, la competencia para la emisión del protocolo de Bioseguridad, corresponde al Comité Paralímpico Ecuatoriano. (Comité Paralímpico Ecuatoriano). 4. Hasta tanto no se emita y sea publicado de manera oficial el protocolo de Bioseguridad por la Federación Ecuatoriana por Deporte o el Comité Paralímpico Ecuatoriano, no se podrán activar las competiciones bajo ninguna circunstancia. 	

8. TERCERA FASE DE ACTIVACIÓN (29 DE OCTUBRE)

8.1. DISCIPLINAS DEPORTIVAS DE CONJUNTO

Las disciplinas consideradas de Conjunto podrán reiniciar las competiciones, **a partir del 29 de octubre de 2020**, corresponden a (10) Disciplinas Deportivas en a las agrupaciones Pelota (deportes de conjunto).

Los deportes para personas con discapacidad (adaptado) que se realicen también en el sector convencional serán considerados con la misma clasificación del riesgo. Ejemplo Voleibol y Voleibol sentado.

A esta normativa se exceptúa el Protocolo de medidas de bioseguridad para las competiciones organizadas por la Liga Pro, el cual fue aprobado mediante Resolución del 27 de julio por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional COE-N y el de la Federación Ecuatoriana de Fútbol aprobado mediante Resolución del 19 de Junio por el COE-N.

Nro.	Deporte	Disciplina a Activar
1	BALONCESTO	
2	BALONMANO	
3	BEISBOL	
4	FUTBOL	
5	HOCKEY SOBRE CESPED	
6	NATACIÓN	Polo Acuático
7	PELOTA NACIONAL	
8	RUGBY	
9	SOFTBOL	
10	VOLEIBOL	Coliseo

8.2. DISCIPLINAS DEPORTIVAS DE COMBATE

Las disciplinas consideradas de Combate podrán reiniciar las competencias, **a partir del 29 de octubre de 2020** y corresponden a (10) Disciplinas Deportivas.

Los deportes para personas con discapacidad (adaptado) que se realicen también en el sector convencional serán considerados con la misma clasificación del riesgo. Ejemplo Judo, Taekwondo.

Nro.	Deporte	Disciplina a Activar
1	BOXEO	
2	ESGRIMA	Sable, Florete y Espada
3	JIU JITSU BRASILEÑO	
4	JUDO	Combate
5	KARATE DO	Kumite – combate
6	KICK BOXING	
7	LUCHA	Libre - Grecorromana
8	PENTATLÓN MODERNO	Esgrima
9	TAE KWON DO	Kerugy . Combate
10	WUSHU	Talou - Combate

8.3. DISCIPLINAS DEPORTIVAS DE MOTOR Y OTRAS RECONOCIDAS

Los deportes de motor y otros que poseen reconocimiento emitido por la Secretaría del Deporte podrán reiniciar las competencias, **a partir del 29 de octubre de 2020** y corresponden a (4) Disciplinas Deportivas.

Nro.	Deporte	Disciplina a Activar
1	AUTOMOVILISMO Y KARTISMO DEPORTIVO	Todas
2	DEPORTES AÉREOS	Todas
3	ESQUI NAUTICO & WAKEBOARD	Todas
4	MOTOCICLISMO	Todas

8.4. DISCIPLINAS DEPORTIVAS QUE NO CUENTAN CON RECONOCIMIENTO DEPORTIVO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DEL DEPORTE.

En aquellos deportes que no cuentan con reconocimiento deportivo emitido por la Secretaría del Deporte podrán reiniciar las competencias, **a partir del 29 de octubre de 2020**. Deportes tales como los que se enunciarán a continuación, sin ser esta una lista taxativa, así: Frontón, Hapkido, Ultimate, Orientación, entre otros.

La entidad que corresponda a un deporte que no está reconocido en el país y pretenda realizar una competencia deportiva, deberá presentar a la Secretaría del Deporte solicitud de aprobación motivada, en donde se identifiquen los responsables de la actividad, el objetivo de la misma y deberá adjuntar el protocolo de bioseguridad del evento, así como el compromiso de publicar y velar por el cumplimiento del mismo.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS DE DISCIPLINAS DEPORTIVAS DE CONJUNTO, COMBATE, DEPORTES DE MOTOR, OTROS DEPORTES RECONOCIDOS Y NO RECONOCIDOS.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS	
Fecha de activación: 29 de Octubre	
Protocolos:	
1.	En Deportes legalmente constituidos en el país, en el sector convencional, cada Federación Ecuatoriana por Deporte emitirá un protocolo de Bioseguridad, el cual deberá ser seguido para la realización de actividades competitivas de organismos con reconocimiento deportivo emitido por la Secretaría del Deporte o afiliados a la Federación.
2.	La actividad competitiva realizada por un organismo no afiliado a la Federación Ecuatoriana por deporte o sin reconocimiento deportivo emitido, deberá solicitar de manera expresa aprobación a la Secretaría del Deporte en documento debidamente motivado y en el cual se compromete a asumir el protocolo del máximo organismo del deporte en el país (Federación Ecuatoriana).
3.	Para el sector de la Discapacidad, la competencia para la emisión del protocolo de Bioseguridad, corresponde al Comité Paralímpico Ecuatoriano. (Comité Paralímpico Ecuatoriano).
4.	Hasta tanto no se emita y sea publicado de manera oficial el protocolo de Bioseguridad por la Federación Ecuatoriana por Deporte o el Comité Paralímpico Ecuatoriano, no se podrán activar las competencias bajo ninguna circunstancia.
5.	La entidad que corresponda a un deporte que no está reconocido en el país y pretenda realizar una competencia deportiva, deberá presentar a la Secretaría del Deporte solicitud de aprobación motivada, en donde se identifiquen los responsables de la actividad, el objetivo de la misma y deberá adjuntar el protocolo de bioseguridad del evento, así como el compromiso de publicar y velar por el cumplimiento del mismo.

9. SÍNTESIS DE LA REACTIVACIÓN DE COMPETICIONES DEPORTIVAS

DESCRIPCIÓN	1ª Activación	2ª Activación	3ª Activación
Momento de Reactivación:	24 de Septiembre	8 de Octubre	29 de Octubre
Disciplinas Deportivas acorde al Riesgo:	Bajo Riesgo	Bajo - Moderado	Bajo – Moderado - Alto
Disciplinas Deportivas Acorde a la Agrupación	Tiempo y Marca Arte Competitivo y Precisión	Tiempo y Marca Arte Competitivo y Precisión Pelota (Raquetas)	Pelota (Conjunto) Combate Motor
Disciplinas Deportivas Acorde a su reconocimiento	Reconocidas para afiliados y no afiliados	Reconocidas para afiliados y no afiliados	Otras con Reconocimiento Otras sin Reconocimiento
Protocolo:	<p>En organismos afiliados o con reconocimiento: Emitido y publicado por el Máximo organismo del deporte específico en el país.</p> <p>En organismos no afiliados o sin reconocimiento: Se debe solicitar aprobación de la Secretaría del Deporte</p>	<p>En organismos afiliados o con reconocimiento: Emitido y publicado por el Máximo organismo del deporte específico en el país.</p> <p>En organismos no afiliados o sin reconocimiento: Se debe solicitar aprobación de la Secretaría del Deporte</p>	<p>En organismos afiliados o con reconocimiento: Emitido y publicado por el Máximo organismo del deporte específico en el país.</p> <p>En organismos no afiliados o sin reconocimiento: Se debe solicitar aprobación de la Secretaría del Deporte</p> <p>En deportes No Reconocidos: Se debe solicitar aprobación a la Secretaría del Deporte. El organizador del evento será el responsable de elaborar, publicar y velar por el cumplimiento del protocolo.</p>

RESOLUCIONES
COE NACIONAL – 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020

El COE Nacional, en sesión permanente del jueves 10 de septiembre de 2020, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió:

1. Autorizar bajo la figura de plan piloto las solicitudes presentadas para el retorno progresivo a clases presenciales presentados por los siguientes establecimientos:
 - a) Colegio Pachamama de Cumbayá
 - b) Colegio Internacional SEK de Quito
 - c) Colegio Internacional SEK de Los Valles
 - d) Colegio Internacional SEK de Guayaquil

Los padres y madres de familia y representantes de estas instituciones decidirán -de forma voluntaria- el retorno presencial o no de los estudiantes.

Se encarga a la Mesas Técnicas Nacionales N° 5 “Educación en Emergencia” y N° 2 “Salud y APH”, realizar el monitoreo quincenal del pilotaje e informar de su implementación al COE Nacional sobre sus resultados.

2. Autorizar la apertura de gimnasios en cantones que se encuentran en semaforización “amarillo”, en estricto apego a los protocolos establecidos para el fin.
3. Aprobar los *“Lineamientos para la reactivación de competencias deportivas a nivel nacional”* presentados por la Secretaría de Deportes.
4. Autorizar la libre movilidad para los vehículos de las escuelas de conducción a nivel nacional, para el efecto la MTT-3 socializará el *“Instructivo de Protocolos de Seguridad para las escuelas de conducción profesionales y no profesionales, centro especializado de recuperación de puntos”*.

Dado en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, en la sesión Plenaria del COE Nacional - Virtual, el jueves 10 de septiembre de 2020.

Lo certifico. –



**ROMMEL ULISES SALAZAR CEDEÑO
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS
SECRETARIO DEL COE NACIONAL**